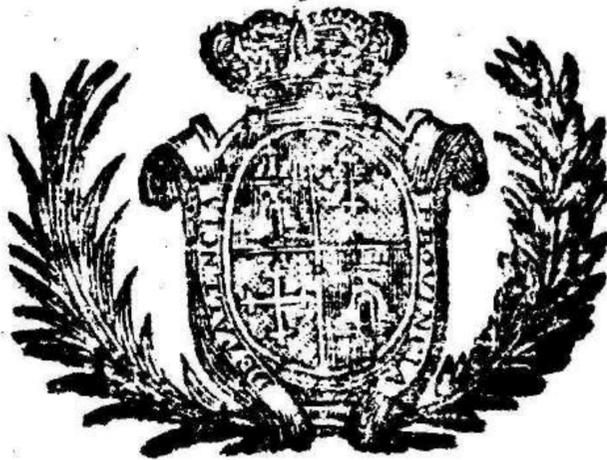


BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Ministerio de lo Interior.—Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de lo Interior con fecha 6 de Julio último la Real orden siguiente:

2ª Seccion.—He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido con motivo de las manifestaciones hechas por Don Joaquin Vereá Aguiar, Auditor de Guerra del Ejército de las Islas Baleares, quejándose de que el Ayuntamiento de la Ciudad de Palma le haya comprendido y á los dependientes de aquella auditoría en el pago de la contribucion ordinaria y extraordinaria de Paja y Utensilios y en otras municipales, y solicitando que se declare su exencion al pago de dichos impuestos y el reintegro de lo que se le ha exigido indebidamente, y S. M. conformándose con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar á los Auditores de Guerra exentos de toda contribucion por los emolumentos que les produce el juzgado, mediante estar considerados como parte de sueldo para nivelarlos en él con el que disfrutaban los Ministros de las Audiencias; siendo su Soberana voluntad que se circule la orden oportuna á las Corporaciones municipales, con el objeto de que el Auditor de Mallorca y los demas del Reino no sean molestados en este particular. Lo digo á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos expresados en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1835.—El Duque de Ahumada.”

Lo traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de lo Interior para su conocimiento, y que la haga saber á los Ayuntamientos de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1835.—El Subsecretario de lo Interior, Angel Vallejo.—Sr. Gobernador civil de Palencia.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y la de ese vecindario. Dios guarde á VV. mu-

chos años. Palencia 9 de Setiembre de 1835.—Isidro Perez Roldan.—José Elizondo, Secretario.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

Gobierno civil de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 21 de Julio último me dice lo que copio.

”He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de una solicitud del Cirujano Dón Mariano Perez Martin, Alferez Comandante de la Milicia Urbana de la Villa de Dueñas, en la que pide la pension señalada en el artículo 8º de la Real orden de 11 de Julio de 1834, por los servicios que ha prestado durante la invasion del cólera tanto en dicha Villa como en la de Cuvillas, y enterada S. M. se ha servido mandar haga V. S. presente á este interesado que ha escuchado con particular atencion sus servicios, los que le serán muy especialmente recomendados y considerados en lo que pretendiese dentro y fuera de su carrera y por este Ministerio ó cualquier otro, todo en cumplimiento de lo prevenido en la 1ª parte del artículo 8º de dicha Real orden de 11 de Julio de 1834 en la que S. M. le considera comprendido. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y lo mando insertar en el Boletin oficial de esta Provincia para satisfaccion del interesado. Palencia y Setiembre 12 de 1835.—Isidro Perez Roldan.

Gobierno civil de la Provincia.

Capitanía General de Castilla la Vieja.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 25 del actual me dice lo siguiente.

”Circular.—Excmo. Señor.—Con motivo de los sucesos ocurridos en algunos puntos del Reino, se han establecido con diferentes pretextos en varios pueblos, juntas de Autoridades que con el mayor escándalo se han propasado á ejercer atri-

buciones que la ley fundamental designa á la Corona, y cuya permanencia bajo todos aspectos peligrosa, produciría indefectiblemente la anarquía de la Administracion, y todos los males consiguientes á semejante desórden; en consecuencia S. M. me manda prevenir á V. E. como de su Real órden lo ejecuto, que circulando esta soberana disposicion á todas las de esa Provincia de su digno mando, disponga que se disuelvan inmediatamente las expresadas Juntas, ó cualquiera otras que con motivo de las presentes novedades se hayan formado, en la inteligencia de que S. M. faculta á V. E. para que destituya de su empleo á todo Magistrado, ó funcionario que no coadyuvare, ó presentase el menor obstáculo á que se lleve á debido efecto esta Real determinacion."

Lo que traslado á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento, reencargándole con este motivo la conservacion del órden y tranquilidad pública en esa Provincia de que le vuelvo á hacer responsable con su persona y empleo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 29 de Agosto de 1835. — Federico Castañón. — Señor Gobernador civil de Palencia.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y la de ese vecindario. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 9 de Setiembre de 1835. — Isidro Perez Roldán. — José Elizondo, Secretario. — Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

Gobierno civil de la Provincia.

Se capturarán donde quiera que sean hallados los sujetos siguientes, desertores del Presidio del Real Canal.

Matias Juárez, hijo de otro y de Gregoria N. natural de Carabáca en la Provincia de Castilla la nueva, vecino de id., su edad 33 años, su estado casado con Gineca Marín, su oficio panadero, su estatura 5 pies; sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano. — Manuel Tres Rodriguez, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Zamora, en la Provincia de id., vecino id, su edad 45 años; su estado casado, su oficio Empleado en Correos, su estatura 5 pies; sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., color moreno. — Francisco Flores, hijo de otro, y de Maria Caparros, natural de Pinos de la Puente, en la Provincia de Granada, vecino id., su edad 21 años; su estado soltero, su oficio del campo, su estatura 5 pies 2 pulgadas; sus señales pelo y cejas castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, boca idem, color trigueño, y hoyoso de viruelas. — Antonio Oneca, hijo de Ceñon, y de Josefa Santón, natural de la Villa de Ibar, en la Provincia de Guipúzcoa, vecino su naturaleza, su edad 35 años; su estado casado, su oficio arriero, su estatura 5 pies 2 pulgadas; sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id, color trigueño. — Agustin Mayen, hijo de Valero, y de Maria Camparola, natural de Castejon de Manegro, en la Provincia de Aragon, vecino id., su edad 37 años; su estado casado, su oficio jornalero, su estatura 5 pies, 2 pulgadas; sus señales pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, boca idem, color bueno. — Antonio Esolapell, hijo de Andres, y de Josefa Peral, natural de Elche;

en la Provincia de Valencia, vecino idem, su edad 34 años; su estado casado, su oficio tratante, su estatura 5 pies 3 pulgadas; sus señales pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color moreno, y pecoso de viruelas. — Melchor Salinas, hijo de José, y de Maria Escaso, natural de Codo, en la Provincia de Zaragoza, vecino id., su edad 30 años; su estado casado, su oficio labrador, su estatura 5 pies; sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color trigueño, y hoyoso de viruelas. — Manuel Gonzalbo, hijo de Antonio, y de Raymunda Martinez, natural de Alcu-bierre, en la Provincia de Aragon, vecino de Naja, su edad 25 años; su estado casado, su oficio cortador, su estatura 5 pies; sus señales pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., color moreno. (1) — Andrés Alonso, hijo de Manuel, y de Maria Andrés, natural de Ontoria, en la Provincia de Segovia, vecino id., su edad 26 años; su estado soltero, su oficio labrador, su estatura 5 pies 1 pulgada; sus señales pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, boca id., color trigueño. — Serapio Pallares, hijo de Cayetano, y de Teresa Martinez, natural de Tembleque, en la Provincia de Andalucía, vecino de Madrid, su edad 32 años; su estado soltero, su oficio espolista, su estatura 5 pies 1 pulgada; sus señales pelo y cejas negro, ojos idem, nariz regular, boca idem, color claro.

Palencia 15 de Setiembre de 1835. — Isidro Perez Roldán — José Elizondo, Secretario.

Comandancia Militar de Palencia y su Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja por el correo de hoy me dirige la siguiente alocucion:

»Castellanos. — La voluntad de S. M. la REINA Gobernadora me trae nuevamente entre vosotros. Que mi presencia os sea tan grata, como sensible me fué el tener que dejaros hace pocos dias. Solo así quedaré recompensado del afecto que os profeso, y que supisteis grangearos por vuestra cordura mientras tuve á mi cuidado el Gobierno de esta Capitanía General.

Va á comenzar una nueva era, en la que Castilla se distinguirá, como siempre, por su lealtad acrisolada, y por sus distinguidos servicios en defensa de sus legítimos Soberanos y de las leyes. Muchos son los sacrificios que ya habeis hecho; muchas las cargas que han pesado sobre vosotros desde que un Príncipe rebelde osó empuñar la enseña de los traidores y tomó á su cargo la funesta mision de entregar la Patria, que le diera el ser, á la mas destructora y sangrienta guerra civil por usurpar el Trono de nuestra inocente REINA DOÑA ISABEL II.

A los impuestos comunes que exijan las atenciones ordinarias del Estado, tuvisteis que añadir

(1) Este individuo además de su condena de 10 años y reclusion y pena de la vida, si los quebranta, se le impusieron cuatro años por el Supremo Tribunal de Marina en 11 de Noviembre de 1834.

los extraordinarios que hicieron indispensables las circunstancias. Dóciles à mis mandatos, os sometisteis à la dura ley de la necesidad, y habeis contemplado despues con satisfaccion el resultado de las disposiciones que dictará, cuando por consecuencia de una sola de ellas, visteis crearse numerosa y patriótica Milicia Urbana; organizarse multitud de Cuerpos Francos, y aumentarse las filas de los defensores de nuestra sagrada causa con mas de cuatro mil caballos, que de otro modo hubieran servido à engrosar el bando contrario.

Os recuerdo vuetros sacrificios, Castellanos, no por que os sirvan solo de vana ostentacion y orgullo: no para adormeceros en una imprudente confianza, creyendo que nada nos resta que hacer. No: mi objeto, por el contrario, es el de exhortaros à otros nuevos y mayores.

Lastimosos estraytos, hijos de la impaciencia, ó de un celo mal entendido, de que han resultado desgracias que no deben pertenecer al siglo en que vivimos, y que pueden ser un borron à nuestra historia, han alentado las desfallecidas esperanzas de los secuaces del Pretendiente, que para siempre debieran undirse en Bilbao, en Mendigorria, y en los Arcos. Y allá en sus ilusiones se han lisongeadado de medrar à la sombra de nuestra division; ¡Insensatos! ¡ Ignoran que es imposible que vuelva à tremolarse en España la bandera de la Inquisicion! ¡ Ignoran que entre nosotros no puede haber mas enemigos que los Carlistas, y que sea la que quiera la causa de nuestras disensiones momentaneas, ha de desaparecer ante el peligro comun!

No será en Castilla donde luzca la fatal tea de la discordia: no será Castilla la que con reprobadas tentativas, ó con importunas exigencias, embarace la marcha del Gobierno y aumente las dificultades de nuestra posicion.

Castellanos: ¿quereis cooperar eficazmente al triunfo de la causa que defendemos, y asegurar el goce de vuestras libertades? Teneis un medio seguro, infalible, de conseguirlo: *Corred à las armas*. Conviértase la pacífica y sosegada Castilla en un campamento militar; y mientras que por desgracia de la Pàtria, cuyas entrañas desgarran, se ven en otros puntos vanos alardes de un fingido ó peligroso entusiasmo, que solo ha favorecido las miras de los rebeldes, presenten la sensatez y el valor castellano un muro inexpugnable donde se estrellen los nefandos proyectos de nuestros implacables enemigos. Dóciles y obedientes à la voz de vuestros Gefes dad un egemplo al mundo de que sabeis y mereceis ser libres: inestimable bien que solo puede alcanzarse por los medios que señala el verdadero patriotismo. Amor al órden, y resolucion à sostenerle, es lo que podrá proporcionarnos las mejoras y bienestar à que aspiramos.

Confrados entonces en vuestra aptitud imponente y en vuestra fortaleza, podreis desafiar im-

pàvidos las huestes del obscurantismo, y aguardar tranquilos y sin zozobra las reformas que han de mejorar vuestra suerte, y que os tiene prometidas *la Augusta Gobernadora del Reino, la excelsa é inmortal CRISTINA*, de cuya regia palabra sería grave ofensa y negra ingratitud dudar.

Castellanos: ya me conoceis. Con vuestra franca cooperacion no hay dificultades ni obstáculos que me arredren, de todo me siento capaz. Obediencia à las leyes y Autoridades constituidas: Union y confianza es lo que de vosotros exige y espera vuestro Capitan General. Valladolid 7 de Setiembre de 1835.—José Manso.”

Lo que hago insertar en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue à noticia de todos los habitantes de esta Provincia.—El Comandante Militar interino, Miguel Andrés del Fresno.

Comandancia Militar de Palencia y su Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, en 3 del corriente mes me dice lo siguiente.

”En las atribuciones é investidura de V. S. como Comandante General de esa Provincia, se encierran todos los medios de llevar y hacer llevar à debido efecto el cumplimiento exacto y puntual de cuantas órdenes emanen de la Autoridad suprema, siempre que aquellas cualidades vayan unidas con las de buen celo y constantes exfuerzos que deben existir en las personas encargadas de su egecucion, cuyas circunstancias creo se hallan en V. S.; y en esta certidumbre, espeto recordará, prevendrá estrechamente la práctica de cuanto se previene en la circular de mi antecesor de fecha 11 de Julio último, sobre la formacion de estados de fuerza à los Comandantes de armas de los pueblos cabeza de Partido y las Autoridades civiles de los, en que no los haya de aquellos, previniéndoles que para este fin se sujetan à los modelos que se acompañaron à dicha circular inculcando yo à V. S. que el medio de verificar esta operacion, parte de las noticias que los pueblos han de formar en 1º de cada mes, y remitirlas à la expresada Autoridad Militar, ó civil en su defecto cabeza de Partido, la que de todas ellas formará una total duplicada que remitirá à V. S., quien desde luego reasumirá tambien por duplicado las de los Partidos y las dirigirá con todos los originales que le han servido de base à esta Capitanía General de los cuales ha de remitirse un egemplar à la Superioridad, debiendo quedar otro en esta dependencia; lo que digo à V. S. consecuente à su oficio de 27 de Agosto último que trata del particular.”

Lo que he tenido à bien disponer se inserte con urgencia en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegando à noticia de los individuos à quien compete esta circular, dispongan su exacto cumplimiento en los dias que ya se les prefijó, por el mismo Boletin en 29 de Mayo

último, reiterándose de nuevo por las considerables faltas en que han incurrido, acarreado retrasos y perjuicios al buen servicio de nuestra amada REINA y Patria, los cuales me veo constituido á evitar imponiendo la multa de diez ducados de irremisible exaccion á los Comandantes de armas de Urbanos, Alcaldes mayores ó subalternos que en lo sucesivo falten á tan sagrado deber, duplicando este impuesto la 2.^a ocasion y así progresivamente, sin perjuicio de mandar á su costa un comisionado inteligente para que formalice los estados con el apremio de 20 rs. diarios que le pagaran los morosos, por cada un dia de los que emplee en el desempeño de esta comision desde la salida de esta hasta que regrese, para cumplir exactamente con las disposiciones del Gobierno ya que por otro medio no se puede conseguir.

Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 8 de Setiembre de 1835.—Miguel Andrés del Fresno.—Sres. Redactores del Boletín oficial de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Estando mandado por Reales órdenes é instrucciones se proceda anualmente al arrendamiento en pública forma del ramo de Aguardiente y Licores, he acordado conforme á ellas que el remate á tal fin y respecto de los pueblos del Partido de esta Capital y año próximo de 1836, se celebre en la casa Intendencia el dia 29 de este mes; en el supuesto de que hasta el 30 de Noviembre podrán hacerse y admitirse las mejoras de medio diezmo, diezmo y cuarto á los pueblos subastados y postura al que no lo haya sido, pues en el propio dia 30 de Noviembre se adjudicará al Postor mas ventajoso; bien entendido que toda proposicion ha de afianzarse en el acto. Y mando á cada Justicia y Ayuntamiento de dichos pueblos estienda y fijen en el sitio público, un edicto anunciando esta disposicion circunstanciadamente el cual permanecerá en él hasta el referido dia 30 de Noviembre bajo su responsabilidad.

Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 17 de Setiembre de 1835.—Domingo Lopez de Castro.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

Administracion de Rentas Reales de la Provincia de Palencia.

Con fecha 4 del presente mes me ha pasado el Sr. Intendente de esta Provincia la Real orden que dice así.

«La Direccion general de Rentas Provinciales me comunica la Real orden siguiente.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, me comunicó con fecha 9 de Junio último la Real orden siguiente.—Habiendo dado cuenta á S. M. de la consulta hecha por el ante-

cesor de V. S. á consecuencia de las dudas ocurridas á las oficinas de Rentas de Jaen, sobre el modo de dar cumplimiento al Real decreto de 9 de Enero último en la parte que dice relacion á averiguar las contribuciones atrasadas que se hallen en segundos contribuyentes; y sobre si los atrasos procedentes de Rentas Provinciales y de las contribuciones de casas y patentes están comprendidos en el corte de cuentas establecido en el citado Real decreto, se ha servido S. M. resolver en cuanto al primer punto que cada pueblo presente por años una relacion nominal, certificada por el Síndico del Comun, de lo que cada contribuyente haya dejado de satisfacer para que con presencia de ellas y de los libros de las oficinas de Rentas pueda apurarse el verdadero cargo que resulte á los Ayuntamientos en concepto de segundos contribuyentes. Y en cuanto al segundo punto se ha servido mandar manifieste á V. S. que la duda que en él se consulta está ya resuelta por la Real orden de 15 de Mayo último, en que habiéndose declarado que solo las contribuciones generales directas se entienden comprendidas en el corte de cuentas, quedaron excluidas por el último hecho las de Rentas Provinciales administradas, y las de casas y patentes que fueron contribuciones especiales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Cuya Real resolucion traslado á V. S. para su cumplimiento, como así se me encarga en otra de 18 del presente mes, con motivo de las dudas que elevé al Gobierno acerca del contenido de aquella. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1835.—El Marqués de Montevirgen.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y conocimiento.»

La que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de los pueblos del Partido de esta Capital, á fin de que á la mayor brevedad remitan las relaciones nominales que se piden en la preinserta Real orden. Palencia 27 de Agosto de 1835.—Andrés Rojo del Cañizal.

Ayuntamiento de Portillo.

Sirvase V. insertar en el Boletín oficial, el anuncio siguiente.

Al Ayuntamiento de la Villa de Portillo le está concedida licencia para cortar y carbonear el Monte de encina y roble titulado de Llano, perteneciente á los Propios de la misma, regulado en 22,500 arrobas de carbon tasadas en 22,500 reales; los licitadores que quieran hacer postura la presentarán en la Escribanía de Ayuntamiento de la misma, en donde se manifestarán las formalidades con que se ha de ejecutar dicha corta.

Dios guarde á V. muchos años. Portillo y Agosto 24 de 1835.—El Regidor Decano, Manuel de Ruiz.—Sr. Redactor del Boletín oficial de Palencia.

Gobierno civil de la Provincia.

Por el Ministerio de lo Interior se me han comunicado las Reales órdenes siguientes por las que se digna S. M. nombrar para Secretarios del Despacho sujetos tan conocidos por sus luces como por su nunca desmentida opinion en favor de la libertad y del bien público, cuyas circunstancias dan una segura garantía de los buenos resultados de sus tareas, si, como es de esperar, se unen íntimamente el nuevo Ministerio, la representacion nacional y el espíritu publico para facilitar los medios de conseguir la felicidad de los Pueblos.

Ministerio de lo Interior.=3^a Seccion.=Adjuntos acompaño á V. S. egeemplares de la Gaceta extraordinaria que contiene los nombres de las personas que S. M. ha elegido para el nuevo Ministerio. Los servicios que estas han prestado en todas circunstancias, sus principios políticos nunca desmentidos y su amor á la libertad é independencia de su Pátria anuncian de antemano que la Administracion que S. M. acaba de formar desempeñará con arreglo á sus soberanos deseos el fin que tiene por objeto la presente variacion Ministerial. No habiendo habido hasta ahora el tiempo suficiente para que los Ministros se reunan y convengan en la marcha que debe seguirse para restablecer el orden y mantener la unidad de los leales súbditos de ISABEL II, me cabe á mí, que he sido nombrado interinamente para el Ministerio de lo Interior, la satisfaccion de anunciar á V. S. que las medidas y disposiciones de la nueva Administracion serán todas dictadas con el objeto de realizar tan importantes intereses. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1835.=Martin de los Heros.=Sr. Gobernador civil de Palencia.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Mártes 15 de Setiembre de 1835.

REALES DECRETOS.

A nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, y en virtud de renuncia que ha hecho el Conde de Toreno, he venido en nombrar á D. Miguel Ricardo de Alava, Prócer del Reino, primer Secretario de Estado y del Despacho y Presidente del Consejo de Ministros, desempeñando durante su ausencia el despacho del mismo Ministerio el Subsecretario de Estado D. Julian Villalba. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Esta rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 14 de Setiembre de 1835.=A D. Manuel García Herreros.

He tenido á bien resolver, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, que se encargue interinamente del Despacho de la Guerra el Subsecretario, D. Mariano Quirós, en consideracion á la imposibilidad de continuar en su desempeño el Duque de Castro Terreño, de cuyos buenos servicios estoy muy satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Esta rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 14 de Setiembre de 1835.=A D. Manuel García Herreros.

A consecuencia de dimision del Gefe de Escuadra D. José Sartorio, me he dignado, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II poner al interino cargo del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, D. Juan Alvarez de Mendizabal, el Ministerio de Marina. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Esta rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 14 de Setiembre de 1835.=A D. Manuel García Herreros.

Habiendo tenido por conveniente relevar de su cargo de Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior á D. Manuel de Rivalherra, á nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, he venido en conferirle á D. Ramon Gil de la Cuadra, Prócer del Reino. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Esta rubricado de la Real mano.=En el Pardo á 14 de Setiembre de 1835.=A D. Manuel García Herreros.

Ministerio de lo Interior.=1^a Seccion.=El Señor Secretario del Despacho de Hacienda con fecha de hoy me dice de Real orden lo que sigue:
"S. M. la REINA Gobernadora, se ha dignado dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente.=A nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, y para que no experimenten retraso los negocios del Ministerio de lo Interior, he tenido á bien nombrar Ministro interino de dicho Departamento á D. Martin de los Heros, Gefe de Seccion del mismo. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento."

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1835.=Martin de los Heros.=Señor Gobernador civil de Palencia.

Palencia 19 de Setiembre de 1835.=Isidro Perez Roldan.=José Elizondo, Secretario.